

9 6 FEB. 2016

Regl 12

0000001

Regl 149



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA SOCIEDAD
DENOMINADA FLOTA PESQUERA
DERIANCOMP S.A.
QUE OTORGAN LOS SEÑORES:
COPETE GRANJA JOFFRE
CLEMENTE Y COPETE GRANJA
PAULA.-



CUANTÍA: \$ 1.000.-

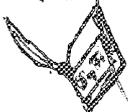
ESCRITURA NÚMERO

2016	08	01	002	P.00669
------	----	----	-----	---------

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día jueves once de Febrero del año dos mil dieciséis.- Ante mí Abogado **DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA**, **NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS**.-

Comparecen por sus propios derechos los señores: **COPETE GRANJA JOFFRE CLEMENTE**, soltero, ecuatoriano, con número de cédula de ciudadanía cero, ocho, cero, uno, ocho, nueve, cero, dos, ocho, seis; y, **COPETE GRANJA PAULA**, casada, ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía cero, ocho, cero, dos, tres, seis, nueve, dos, nueve, ocho; domiciliados en el cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cedulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FLOTA PESQUERA DERIANCOMPS.A.**, que concurren otorgar libré y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FLOTA PESQUERA DERIANCOMP S.A.** Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **NOMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES**-----

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS



nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	Copete Granja Joffre Clemente	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080189028-6
2	Copete Granja Paula	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080236929-8

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía

anónima, que se someterá a las disposiciones de la a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA FLOTA PESQUERA DERIANCOMP S.A. CAPITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO UNO.- Nombre.- Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará FLOTA PESQUERA DERIANCOMP S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidiesen; y, por resolución de la Junta General de Accionista, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO DOS.- OBJETO.- La compañía se dedicará a: La Comercialización, Producción, Pesca, Compra, Venta, Distribución, Importación, Exportación, al por Mayor y Menor de toda clase de productos del mar. a) También tendrá por objeto dedicarse a la producción y exportación de larva de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Además se dedicará a la comercialización, industrialización y representación de todos los insumos, materias primas, equipos para laboratorios y piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y productos químicos, bombas, fertilizante, aireadores, motores, maquinas, generadores y repuestos en general, necesarios para desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesorías biológicas, administrativas y servicios de instalación y mantenimiento de lo antes descrito; también se dedicara a la importación y comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y todos los productos de la industria camaronera. b) A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies acuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar. Para cumplir con su objeto social, la Compañía puede realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones, permitidas por las Leyes ecuatorianas. Podrá asociarse con otras Empresas, sean Nacionales y/o Extranjeras, sea como socia o accionistas, que tenga objeto similar o conexo. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones

Abg. Domingo Coronado Medina
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 CANTON DE ESMERALDAS

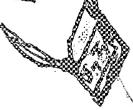


relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. **ARTICULO TRES.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el **Registro Mercantil**. **ARTICULO CUATRO.-**El domicilio principal de la compañía es el Cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de **Un Mil dólares de los Estados Unidos de América**, divididos en **Un Mil acciones de un dólar cada una**, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas el momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho o voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en las que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de los derechos reales sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno

Ang. Domingo Corzo Medina
REGISTRO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance Anual, El Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El o Los Comisarios igualmente presentarán su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y estos Estatutos.- **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a Junta General a pedido del o los

Abg. Domingo Carrero Medina
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 DEL CANTON ESMERALDAS

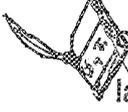


accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presentación de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento así señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas, el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario, el Gerente General. A falta del Presidente actuara quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuara como Secretario la persona que designe la junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunidas es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguientes: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente; b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de administración y fiscalización, como lo relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas

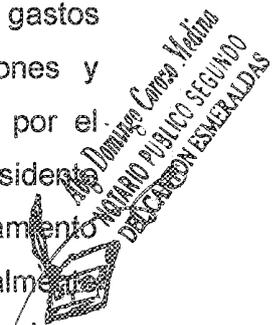
Dr. Domingo Carrero Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

el Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías: d.- Fijar la remuneración que perciba el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración; j.- aprobar el presupuesto anual de la compañía; k.- Los demás que contemplo la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañía; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a.-) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b.-) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c.-) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d.-) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las

Abg. Domingo Carrero Medina
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 DEL CANTON SERRAVALDAS



propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa; c) Dirigir la gestión económico y financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; g) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en Estatuto y la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la compañía el todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTITRES.- EL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes duraran un año en sus funciones; pueden ser reelegidos

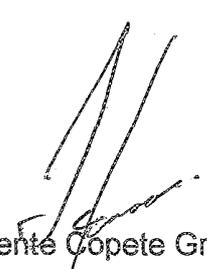


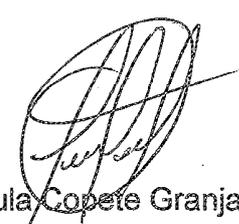
indefinidamente.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones la que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de la compañía y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito con lo que se constituye la Compañía es de Mil dólares de los Estados Unidos de América que los accionistas se comprometen a pagar en su totalidad de la siguiente forma: el accionista **JOFFRE CLEMENTE COPETE GRANJA**, suscribe **NOVECIENTAS NOVENTA** acciones de un dólar cada una, que paga en dinero efectivo a la compañía; y, la accionista **PAULA COPETE GRANJA** suscribe **DIEZ** acciones de **UN** dólar cada una, que paga en efectivo a la compañía; de manera que el cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera:.....

Nombre accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado Numerario	Acciones	
			Nº	%
Joffre Clemente Copete Granja	990	990	990	99 %
Paula Copete Granja	10	10	10	1 %
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100 %


 Ana Domingo Correo Medina
 ABOGADO PUBLICO SEGUNDO
 DEL CANTON ESMERALDAS

Declaramos Bajo Juramento los accionistas señores: JOFFRE CLEMENTE COPETE GRANJA; y PAULA COPETE GRANJA, que nos comprometemos a depositar el capital pagado en una institución bancaria, una vez cumplida las formalidades legales y sustanciales previstas en las reformas a la Ley de Compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial N° 249, de mayo 20 de 2014. Los accionistas designan como Presidenta de la Compañía a la señora PAULA COPETE GRANJA; y, actuara como Gerente General el señor JOFFRE CLEMENTE COPETE GRANJA. Usted Señor Notario se servirá de la agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la presente Compañía. Doctor José Patricio Bernal Torres. ABOGADO.- Matricula 802-CAE.-JUDICATURA 08-2001-25.- La cuantía por su naturaleza es de Un Mil dólares.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensable para su correcta perfección y validez.- este otorgamiento no causa impuesto de LEY.- Los comparecientes se afirma y se ratifican en el íntegro contenido de este acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.


Joffre Clemente Copete Granja.
c.c. N° 080189028-6


Paula Copete Granja.
c.c. N° 080236929-8

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO SIGNO Y FIRMO ESTA TERCERA COPIA QUE CONFIERO EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.




Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7720401
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704180783 BERNAL TORRES JOSE PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FLOTA PESQUERA DERIANCOMP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.09	RECOLECCIÓN DE OTROS MATERIALES Y ORGANISMOS MARINOS: PENCAS, NATURALES, ESPONJAS, CORALES Y ALGAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Abg. Domingo Correa Maldonado
 NOTARIO PÚBLICO S.C.
 DEL CANTÓN QUITO

0000007



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Ab. Domingo Correa Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CENSALACION



080236929-8

CEDULA DE
CIDADADANA
 COPETE GRANJA
 PAULA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 Cónyuge BATTISTA
 PROMESA

INSTITUCION: BACHILLERATO ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO: COPETE GRANJA PAULA ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: XXXXXXXXXXX
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: ESMERALDAS 2015-05-05
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-05-04




012
 012 - 0023
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 COPETE GRANJA PAULA

ESMERALDAS
 PROVINCIA
 ESMERALDAS
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
 BARTOLOME RUAZ

ESMERALDAS
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18
 080236929-8 Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mi.

Esmeraldas, a 11 FEB 2016

Dr. Domingo Corzo Medina
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 DEL CANTON ESMERALDAS



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESCRITURAS



080189028-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
AFILIADOS Y DOMINIO
COPETE GRANJA
JOFFRE CLEMENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1976-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SESO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUMENTO DE REGISTRO
BACHILLERATO
COMERCIANTE

8100317222

COPETE GRANJA PAULO ALFONSO
MILITARES Y FUERZAS ARMADAS
XXXXXXXXXX

LUGAR Y FECHA DE EMPLAZAMIENTO
ESMERALDAS
2016-04-02

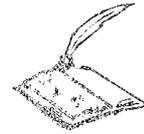
FECHA DE EMPLAZAMIENTO
2023-04-02




NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18
de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Esmeraldas, a 01 FEB 2016

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL REGISTRAL

020
020 - 0008
NÚMERO DE CERTIFICADO
COPETE GRANJA JOFFRE CLEMENTE

0801890286
CÉDULA
COPETE GRANJA JOFFRE CLEMENTE

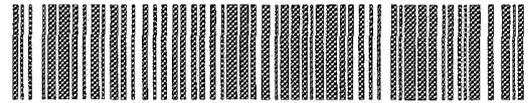
ESMERALDAS	CIRCONSCRIPCIÓN	1
ESMERALDAS	ESMERALDAS	
ESMERALDAS	PARROQUIA	9
CANTÓN		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

0000010



Factura: 001-006-000008598



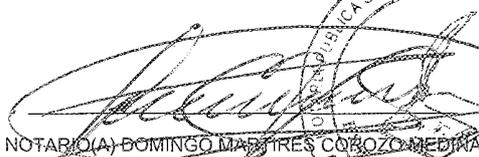
20160801002P00669

NOTARIO(A) DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20160801002P00669						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE FEBRERO DEL 2016, (16:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	COPETE GRANJA JOFFRE CLEMENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801890286	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	COPETE GRANJA PAULA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802369298	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		ESMERALDAS			ESMERALDAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						


 NOTARIO(A) DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS


TRÁMITE NÚMERO: 255

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	149
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	12
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA / ESMERALDAS / 11/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FLOTA PERQUERA DERIANCOMP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 16 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


KATHIA DIAZ BEDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Flota Pesquera DERIAN COMP
 EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: DERIAN COMP.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA Esmeraldas CANTÓN Esmeraldas CIUDAD Esmeraldas

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA Esmeraldas CANTÓN Esmeraldas CIUDAD Esmeraldas

PARROQUIA Lois Ferró BARRIO Esmeraldas CIUDADELA

CALLE Av. Jaime Roldós A. NÚMERO Lt. 24 Bodega INTERSECCIÓN/MANZANA S/N

CONJUNTO BLOQUE KM.

CAMINO EDIFICIO/C.C. OFICINA No.

CASILLERO POSTAL TELEFONO 1 062713594 TELEFONO 2

SITIO WEB CORREO ELECTRÓNICO 1 JCOPELE-74@HOTMAIL.ES CORREO ELECTRÓNICO 2 J.P. DERIANSA@GMAIL.COM.

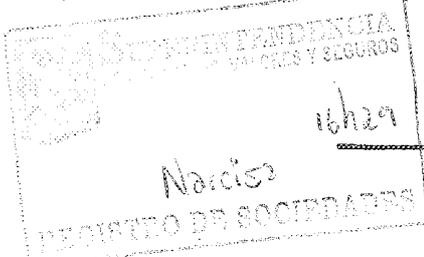
CELULAR 099270832 FAX

REFERENCIA UBICACIÓN: PUERTO PESQUERO - BODEGA 24.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSFE CLEMENTE COPETE GRANJA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 080189028-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

19 FEB 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768-152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

0000013

Autorización SRI No. 999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE COPETE GRANJA JOFFRE CLEMENTE			PERIODO FACTURADO ENERO 2016		FACTURA No. 001-777-024796024	
DIRECCION PUERTO PESQUERO 0 Y AV JAIMES ROLDOS AGUILERA LT 24 - BODE			C.I./RUC 0801890286		MESES IMPAGOS 1	
BARRIO ESMERALDAS			CIUDAD 0 --		FECHA DE EMISION 17/01/2016	
CANAL DE PAGO VENTANILLA			CUENTA O TARJETA		VALOR RECLAMO 0	
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA			CATEGORIA COMERCIAL		VALOR A PAGAR \$ 35.64	
NUMERO 62713594			FECHA DE VENCIMIENTO 18 - FEBRERO - 2016			

CUPÓN NÚMERO 0 DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	2m29s	0.14			
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	1m54s	0.26			
LLAMADA A PORTA AUTO	2m1s	0.29			
PENSION BASICA	-	12.00			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00			
CONSUMO LOCAL	12m45s	0.31			
SUBTOTAL	-	31.74			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.81			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	35.55			
INTERES POR MORA	-	0.03			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	35.64			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 0801890286 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

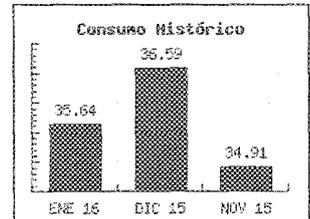
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567